



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 491-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 17 de Noviembre del 2021



AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

PRESENTE:

La Expediente N° 7207-2021-MPA de fecha 07 de octubre del 2021, suscrita por el Servidor Municipal Juan Ricardo Garrido Huamán, consistente en concluir la rotación que se dispuso mediante Memorandum N° 210-2019-JUP-MPA de fecha 30 de octubre del 2019, mediante el cual se rota como asistente del Instituto Vial Provincial de Ayabaca y se le coloque como asistente de la oficina del Programa de Complementación Alimentaria; argumenta que la rotación se debe dar al interior de la misma Entidad y no en un ente distinto como es el IVP, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 815-2021-SGRH-MPA de fecha 11 de noviembre del 2021, el Subgerente de Recursos Humanos, informa que la Oficina del IVP existe una necesidad de servicio, debiendo el servidor recurrente proceder a cumplir la disposición contenida en el Memorandum N° 210-2019-JUP-MPA de fecha 30 de octubre del 2019, teniendo en consideración las facultades que le asiste por norma al Subgerente de Recursos Humanos; y además, dado que no se vulnera el grupo ocupacional y categoría remunerativa del servidor, por ello sus argumentos no enervan en absoluto la necesidad del servidor acreditado, no habiendo impedimento para su rotación en dicha área municipal; resultando infundado su pedido.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2019-MPA-"C" se aprobó la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca; y, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPA-"CM", se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ayabaca. Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 231-2021-MPA-"A" de fecha 07 de julio de 2020, se aprobó el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca. En dichos documentos de gestión el Instituto Vial Provincial se encuentra inmerso por ser un órgano descentralizado.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP sobre el desplazamiento de personal, aprobado por la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP en su numeral 3.2 define la rotación como la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su propio grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada, la misma que se efectúa por decisión de la autoridad administrativa.

Página 1 de 3



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 491-2021-MPA-"A"



Que, la rotación implica el desplazamiento de un servidor al interior de la Entidad, debido a una necesidad institucional en virtud de los cuales se prioriza que determinado servidor debe prestar servicios en otra unidad orgánica sin que ello afecte el nivel y categoría respectivo.

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad, una de las funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos es desarrollar la administración de personas en materia de desplazamientos.



Que, el numeral 33 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del alcalde: "Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia ...", en ese sentido el agotamiento de la vía administrativa se sustenta, además en lo prescrito por el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que a letra dice: "La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios...", por tanto, al emitirse en última instancia una Resolución por parte del Alcalde de esta Municipalidad, debe darse por agotada la vía administrativa.



Que, mediante Informe N° 1120-2021-MPA-GAJ de fecha 15 de noviembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, se declare INFUNDADA la solicitud presentada por Juan Ricardo Garrido Huamán consistente en concluir la rotación que se dispuso mediante Memorándum N° 210-2019-JUP-MPA, de fecha 30 de octubre del 2019, mediante el cual se le rota como asistente del Instituto Vial Provincial de Ayabaca y se le coloque como asistente de la Oficina del Programa de Complementación Alimentaria; confirmándose Memorándum N° 210-2019-JUP-MPA, de fecha 30 de octubre del 2019; y dándose por agotada la vía administrativa.



Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por **JUAN RICARDO GARRIDO HUAMÁN** consistente en concluir la rotación que se dispuso mediante Memorándum N° 210-2019-JUP-MPA, de fecha 30 de octubre del 2019, mediante el cual se le rota como asistente del Instituto Vial Provincial de Ayabaca y se le coloque como asistente de la Oficina del Programa de Complementación Alimentaria; confirmándose Memorándum N° 210-2019-JUP-MPA, de fecha 30 de octubre del 2019;

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE por agotada la vía administrativa

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional:

www.muniayabaca.cob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 491-2021-MPA-"A"



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Servidor Municipal **JUAN RICARDO GARRIDO HUAMÁN** para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE

